



## **CRITERIOS PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DEL CONSEJO DE CUENCA CRHCI PAMPAS**



**RIO PAMPAS**

Ing. Adolfo A. Torbisco Sáenz – Especialista Social Ambiental

Ing. Ronald Ancajima Ojeda – Coordinador Técnico CTC Pampas



**CONSEJO DE RECURSOS HÍDRICOS  
DE CUENCA PAMPAS**



**PERÚ**

Ministerio  
de Agricultura y Riego

**EL PERÚ PRIMERO**

INDICE

I.	Presentación	<u>3</u>
II.	Objetivo	3
III.	Finalidad y Alcance	3
IV.	Base Legal	4
V.	Criterios para la conformación de Grupos de Trabajo del CRHC - CHIRILU	4
	5.1 Definición de Grupo de Trabajo	4
	5.2 Integrantes	4
	5.3 Funcionamiento	5
	5.4 Obligaciones	5
	5.5 Proceso de conformación	6
	5.6 Acreditación e instalación	6
	5.7 Financiamiento	7
	5.8 Líneas de acción	7
	5.9 Actualización y mejora continua del presente instrumento	7
VI.	Anexo: Propuesta de informe de grupo de trabajo	8

## **I. PRESENTACION**

El 15 de junio 2018, mediante D.S. N° 008-2018-MINAGRI se creó el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Pampas (CRHCI PAMPAS) con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en la cuenca, posteriormente en la Tercera Sesión del 2018 se valida el Reglamento Interno del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Pampas.

En el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, art. 24.4 del RLRH se estipula que para el ejercicio de sus funciones, los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, cuentan con una Secretaría Técnica y grupos de trabajo y en el Art. 30.3, se dispone que el Consejo designará cuando considere pertinente, grupos de trabajo para participar en asuntos específicos encargados por el referido Consejo; En tal sentido, con la finalidad de desarrollar un proceso acorde a lo especificado en el referido reglamento, se presenta los criterios generales para la conformación de los Grupos de Trabajo del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Pampas.

En el artículo 5° del Decreto Supremo de creación dispone que para el funcionamiento del Consejo se debe elaborar, entre otros, el instrumento de gestión "Criterios para la conformación y funcionamiento de los grupos de trabajo del Consejo por cuenca".

Este instrumento de gestión va regular el funcionamiento de los grupos de trabajo que se creen en el ámbito del Consejo a fin de participar en los asuntos encargados por el Consejo.

El documento presenta alcances de carácter conceptual, aspectos legales, la temática a tomar en cuenta, objetivos, alcances, funciones, procedimientos a seguir para la conformación de los grupos, perfil de los expertos que integra cada grupo, con el propósito que se logre un grupo homogéneo y que contribuya de manera efectiva al cumplimiento de las funciones del Consejo. Asimismo, se incluye la propuesta de contenido del informe que debe presentar el grupo de trabajo al Consejo de Recursos Hídricos.

## **II. OBJETIVO**

Establecer los criterios para la conformación y funcionamiento de los Grupos de Trabajo del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Pampas, en adelante GT.

## **III. FINALIDAD Y ALCANCE**

### **3.1 FINALIDAD**

Facilitar la designación, funcionamiento y participación de los GT en apoyo al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Pampas, en temas de interés y de las líneas de acción identificados en el Plan de Gestión y que, a criterio del Consejo, merezcan ser tratados de manera especial, considerando la participación de personal técnico especializado de las diferentes instituciones públicas, privadas, organizaciones de usuarios, así como de la sociedad civil, integrantes del Consejo, y que estén vinculados a la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH).

### **3.2 ALCANCE**

Los presentes criterios son de aplicación a sus integrantes y representados del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y su Secretaría Técnica, a la Autoridad Administrativa del Agua XI

Pampas - Apurímac, a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas y en general a las instituciones y organizaciones vinculadas en la gestión de recursos hídricos en el ámbito del Consejo. Estos criterios se aplican para cualquier grupo de trabajo a ser conformado por el Consejo.

#### **IV. BASE LEGAL**

- Ley Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- Decreto Supremo N° 008-2018-MINAGRI que crea el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Pampas
- Reglamento Interno del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Pampas.

#### **V. CRITERIOS PARA LA CONFORMACION DE GRUPOS DE TRABAJO DEL CRHCI PAMPAS**

##### **5.1 Definición de Grupo de Trabajo**

Los Grupos de Trabajo son equipos de personas con experiencia en la gestión hídrica que participan por encargo y en apoyo del Consejo en temas relacionados con la gestión de los recursos hídricos por cuenca y se conforman en base a los siguientes criterios:

- GT conformado en base a una de las líneas de acción del Plan de Gestión de Recursos Hídricos.
- GT conformado en base a un asunto específico encargado por el Consejo.
- GT conformado en base a las cuencas o unidades hidrográficas del ámbito del

Consejo. Para el cumplimiento de sus funciones coordinan con la Secretaria Técnica (ANA).

##### **5.2 Integrantes**

Los integrantes del grupo de trabajo son designados por el Consejo, a propuesta de sus miembros o de la secretaria técnica, quienes deben reunir un perfil básico en materia de recursos hídricos. Obligatoriamente el coordinador del grupo de trabajo es parte de una institución miembro del Consejo.

El ejercicio de la participación es honorario y no inhabilita para el desempeño de la función pública.

Los integrantes del grupo deben ser profesionales y expertos con capacidad y conocimiento del tema y el enfoque de gestión integrada de los recursos hídricos (GIRH) y además de cumplir con algunos de los siguientes requisitos:

- Pertenecer a una institución con probada vinculación a la actividad objetivo de la conformación del grupo de trabajo.
- Con experiencia en el tema materia del grupo de trabajo.
- Debe tener conocimiento físico del ámbito de las cuencas.

Por acuerdo del Consejo o del grupo de trabajo, se convocará la participación en los Grupos de Trabajo de profesionales de reconocida capacidad o experiencia en la gestión de recursos hídricos

y/o materias afines, que no integren el Consejo. Cuando esta participación sea onerosa, el Consejo deberá definir cómo se obtendrán los recursos para financiar dicha participación.

El Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Pampas establece el número de integrantes del grupo de trabajo, define los miembros, objetivos y los plazos para la presentación del informe. Sus opiniones y recomendaciones; para tener validez deben ser aprobadas por el Consejo. Los Grupos de Trabajo deberán ser conformados por 02 o más integrantes, siendo recomendable un máximo de 05 personas, en función al tema a tratar.

### 5.3 Funcionamiento

1. La interacción entre los integrantes del GT es establecida por los mismos, pudiendo considerarse reuniones presenciales, videoconferencias, correos electrónicos.
2. El GT elabora su plan de trabajo acorde con el tema de su participación.
3. Las reuniones y actividades de los Grupos de Trabajo se desarrollan en coordinación y apoyo logístico de la Secretaría Técnica del Consejo y, cuando lo amerite, de las entidades públicas y privadas que lo convengan. Los participantes suscribirán un acta de la reunión.
4. En cada grupo de trabajo habrá un coordinador, quien será designado por el Consejo (en concordancia con el artículo 5.2) y emitirá informes periódicos al Consejo sobre el avance de las actividades del grupo.
5. Las reuniones del grupo de trabajo son mensuales, pudiendo ser en menor tiempo en base a su plan de trabajo y por acuerdo de sus integrantes.
6. Los productos remitidos al consejo de preferencia deben ser aprobados por consenso de sus integrantes debiendo tomar como referencia el modelo de informe del anexo N° 1.
7. Finalizado el encargo del grupo de trabajo, el coordinador debe remitir el respectivo informe al Consejo a través de la Secretaría Técnica para solicitar su inclusión en la agenda de la sesión del Consejo. Asimismo, entregará toda la información y documentación generada a la Secretaría Técnica para su custodia.
8. Los encargos que determine el Consejo, serán asuntos específicos y otras de interés del Consejo en el marco de sus funciones y estarán en relación a las líneas de acción que comprenda el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca.

### 5.4 Obligaciones

En lo que corresponda los grupos de trabajo tendrán las siguientes obligaciones y compromisos:

1. Planificar y desarrollar su plan de trabajo en estrecha coordinación con el Secretario Técnico, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
  - Discutir y analizar el tema objetivo del GT, con la finalidad de preparar, organizar, formular y sustentar el correspondiente informe ante el Consejo.
  - Gestionar y analizar la información que existe en la cuenca en torno al tema que le fuera encargado por el CRHC.
  - Proponer alternativas de solución viables en torno al tema que le fuera encargado para presentarlos al CRHC.
  - Revisar y retroalimentar la propuesta que sobre el tema de su especialidad le

fuera encargado por el CRHC.

2. Cumplir con los plazos establecidos en su plan de trabajo.
3. Coordinar y dar seguimiento a la ejecución de las acciones propuestas en caso le sea encargado por el Consejo.

## 5.5 Proceso de conformación

Para el proceso de conformación de los Grupos de Trabajo, el Presidente del CRHC en coordinación con la secretaría técnica, debe realizar las siguientes actividades:

- a) Identifica la necesidad de conformación del GT, definiendo objetivos y alcances, los cuales serán discutidos y aprobado en la sesión del Consejo.
- b) Identificación de instituciones, organizaciones, grupos de trabajo externos, otros, relacionada con la temática.
  - Esta actividad tiene como objetivo, disponer de información básica respecto a las características organizacionales de las entidades públicas y privadas que como actores intervienen directa o indirectamente en las líneas de acción establecidas en el Plan de Gestión o en el asunto encargado por el Consejo.
  - A través de un mapeo de actores se identificará a los actores relevantes y secundarios que intervienen en la gestión de los recursos hídricos, con quienes se articulará las acciones y actividades pertinentes en tiempo y espacio.
  - Es importante saber quiénes podrán integrar los Grupos de Trabajo, por tanto, debemos conocer a todas las instituciones y organizaciones vinculadas a los recursos hídricos, tanto públicas como privadas y las demás que se encuentren al interior del ámbito del mismo, siendo necesario conocer además su estructura organizacional, si se encuentre alguna oficina, unidad, área u otra vinculada a los recursos hídricos en el ámbito del Consejo.
  - La identificación y caracterización de las instituciones será en función al objetivo que cumple la institución en la cuenca.
  - Selección de instituciones claves, en función a las características del

GT. **c)** Reuniones con instituciones claves en la GIRH del ámbito del Consejo.

- Realizar reuniones de trabajo con instituciones claves con la finalidad de compartir y ajustar la propuesta de conformación de los grupos de trabajo.
- Plantear de manera inicial las instituciones para que conformen los grupos de

trabajo. **d)** Presentación de propuesta ante el Consejo.

La secretaría técnica, en sesión de consejo presenta la propuesta de conformación del grupo de trabajo ante el CRHC para su análisis, discusión, mejoras y aprobación respectiva.

- e) Aprobación por el CRHC de la propuesta de conformación de los grupos de Trabajo.

El CRHC aprueba la conformación del GT, su coordinador, su vigencia, y plazo de presentación del informe requerido. La composición del GT puede ampliarse o renovarse por decisión del CRHC.
- f) Luego de la conformación el presidente del Consejo solicitará a las instituciones u organizaciones propuestas para el GT que acrediten a sus representantes.

## **5.6 Acreditación e instalación**

El integrante del grupo de trabajo deberá ser acreditado por la autoridad de la institución a la que pertenece, a requerimiento del Consejo.

La acreditación de los integrantes del GT será efectuada ante el CRHC, posterior al acuerdo del Consejo que lo conformó.

Luego de acreditado los integrantes del GT, el Presidente del Consejo convoca a la reunión de instalación

del GT. En adelante las reuniones de trabajo serán convocadas por el coordinador del

GT. La forma de convocatoria de las reuniones de trabajo es vía formal o vía electrónica.

## **5.7 Financiamiento**

Las entidades que conforman el Grupo de Trabajo apoyarán la participación de sus técnicos o profesionales designados, facilitando su movilización a las reuniones convocadas por el Coordinador del Grupo de Trabajo.

Cuando el Grupo de Trabajo requiera de la participación de un Consultor o Profesional Especialista remunerado, el Consejo deberá definir previamente cómo se obtendrán los recursos para financiar dicha participación.

## **5.8 Líneas de acción**

La intervención de los grupos de trabajo se enmarca dentro de las líneas de acción estipuladas en el

Plan de Gestión de Recursos Hídricos y las funciones del Consejo.

## **5.9 Actualización y mejora continua del presente instrumento**

El CRHC es el encargado de presentar la propuesta de actualización validada, a la Autoridad Nacional del Agua.

## **VI. ANEXO**

### **PROPUESTA DE INFORME**

#### **TABLA DE CONTENIDO**

El Informe Técnico del Grupo de Trabajo debe comprender, sin ser limitativo, lo siguiente:

#### ***Resumen Ejecutivo***

Debe contener los alcances del tema encargado; Principales conclusiones; Principales recomendaciones y contribuciones a la solución de la problemática derivada del análisis del tema.

**I. Introducción:**

Debe indicarse de manera precisa un resumen del asunto encargado por el CRHC.

**II. Antecedentes:**

Debe indicar la situación técnico - administrativa en que se encuentra el asunto específico encargado, incluyendo la documentación que se haya generado y tramitado o resuelto y que sirva de base para la contribución a la solución de la problemática.

Mencionar la normatividad actual que permita fundamentar las recomendaciones que pueda dar el Consejo, relacionado al sector involucrado, así como aspectos que considere necesario.

**III. Fundamentos:**

3.1 Objetivos Generales

3.2 Objetivos Específicos

3.3 Alcances

Los Objetivos del informe, estarán relacionados con la etapa del análisis de la problemática del tema a tratar.

**IV. Análisis:**

Está referido a la evaluación de la documentación recopilada, sustento técnico, opiniones de entidades diversas, visita de campo, y otros documentos que se generen durante el proceso.

En la etapa de elaboración del informe, se deberá tener en cuenta, dependiendo de la línea de acción o tema de interés, por ejemplo, evaluación hidrológica, opinar sobre la oferta, balance, demanda actual, requerimiento solicitado, alternativa y propuesta de alternativa seleccionada, y sobre los resultados obtenidos en función a la realidad.

**V. Conclusiones:**

Es el resultado del análisis, que se emiten con la finalidad de indicar de manera resumida el estado de cada una de las apreciaciones u opiniones a que se arriban luego de discutir, comprobar, coordinar, etc. los documentos y resultados del informe, que se generen durante el procedimiento.

En este ítem se definirá la procedencia o no del trámite del informe, así como se indicará los fundamentos para la sustentación del mismo y otros aspectos vinculantes a ser tomados en cuenta.

**VI. Recomendaciones:**

Es el resultado de las conclusiones, que se emiten con la finalidad de que el Consejo adopte las medidas pertinentes que corresponda.

**VII. Anexos:**

Se podrá adjuntar cuadros, gráficos, croquis, mapas, planos, fotografías, link de información que se considere necesario.